

Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION PATERNIDAD
Demandante: MAYRA JULINA ROBLES BELAIZAN
Demandado: ELISEO CASAS LUNA Y OTRO
500013110002-2022-00133-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de abril de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Impugnación e Investigación de la Paternidad promovida por la señora MAYRA JULIANA ROBLES BELAIZAN contra el señor ELISEO CASAS LUNA y Otro, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se aporte la demanda en todo su contenido dado que solo aparecen cuatro folios.

2. Acreditar que le fue enviada a los demandados copia de la demanda y anexos a los correos electrónicos informados en la demanda o dirección física, tal como se exige en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que al subsanar la demanda se debe atender lo indicado en el mismo precepto antes citado.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del

Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION PATERNIDAD
Demandante: MAYRA JULINA ROBLES BELAIZAN
Demandado: ELISEO CASAS LUNA Y OTRO
500013110002-2022-00133-00

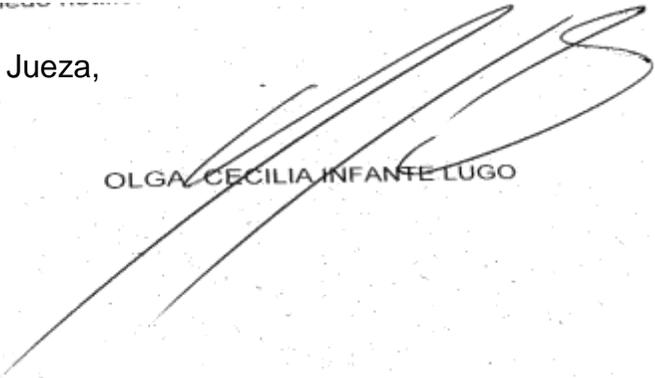


derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

La Defensora de Familia adscrita a este juzgado actuará en representación de la niña SHARON LUCIANA CASAS ROBLES, a quien se le notificará este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Código de verificación: **5c67deec2942cb8623a48681e543f348f14e005c66f8afbecceb3059acb266c0**

Documento generado en 19/04/2022 10:17:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>